

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4746

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo; y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de Junio.)

Núm. 1408

## Gobierno Civil.

*Minas.*—D. Pedro Bofill ha solicitado treinta y tres pertenencias de mineral lignito con el título «San Antonio» sitas en Alcudieta, Son Batla y otros del término de Lloseta, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el angulo S. E. de la mina «Laboriosidad.» A partir de él se medirán 200 metros al O., 100 al S., 700 al E., 300 al N., 100 al E., 200 al N., 200 al E., 200 al N., 300 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 300 al O., y 300 al S.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

Núm. 1409

*Minas.*—El día 29 del corriente mes y sucesivos que sean necesarios, se practicarán las demarcaciones de las minas «Cuatro Compañeros», «Catalina», «San Telmo», «Perfecta», «Confianza», y «Manuela», sita la tercera en el término de Llubi y todas las demas en el de Sineu.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos del artículo 31 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 21 de Junio de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

Núm. 1410

*Fomento.*—*Edicto.*—En el expediente que se está instruyendo sobre declaración caducidad de la concesión otorgada en 20 de Octubre de 1885 á D. Jaime Moragues y Escat y consocios para construir cuatro almacenes en los Muelles del puerto de esta Ciudad, la Dirección general de Obras públicas con fecha 9 del actual ha acordado que por este Gobierno se invite á los herederos ó derecho habientes de D. Jaime Moragues, D. Emilio de Zayas y demas consocios para que en el término de

treinta días manifiesten lo que crean conveniente sobre la caducidad de la expresada concesión.

Y no constando en este Gobierno el paradero de los nombrados herederos ó derecho-habientes de D. Jaime Moragues, D. Emilio de Zayas y demás consocios, se anuncia en este BOLETIN para que pueda llegar á su conocimiento y manifiesten cuanto crean conveniente en el expresado término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 22 Junio 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

Núm. 1411

### COMISION PROVINCIAL

#### DE LAS BALEARES

En la sesión celebrada por esta Comisión provincial el día 15 del corriente, para resolver las reclamaciones producidas contra la valides de las elecciones municipales verificadas en los pueblos de esta provincia el día 9 de Mayo último, y contra la capacidad legal de los concejales electos, se acordaron las siguientes resoluciones.

Se dió cuenta del expediente instruido para la elección de Concejales verificada en el municipio de Capdepera, y resultando que en el acta de la junta general de escrutinio aparece una protesta formulada por varios interventores contra la validez de dicha elección, fundada en que las mesas electorales de las secciones 1.ª y 2.ª que componen el expresado municipio no habian sido presididas por el Alcalde y primer teniente de Alcalde respectivamente y no habiéndose formulado reclamación alguna acerca del particular, durante el plazo señalado en el artículo 4.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891; se acordó no haber lugar á declarar la nulidad de las elecciones de que se trata.

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Manera Mateu vecino de Montuiri, contra la capacidad del concejal electo y proclamado por la Junta general de escrutinio del expresado municipio, D. Bernardo Ribas Miralles, fundada en que no figura dicho concejal en el censo electoral de aquella villa en el concepto de elegible; y no resultando acreditado que la contribución que satisface el expresado Ribas se halle comprendida dentro de los cuatro primeros quintos de la lista de contribuyentes de aquella localidad; se acordó declararle incapacitado para el cargo de concejal del Ayuntamiento de Montuiri.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Bartolomé Bauzá y Nadal, vecino de Puigpuñent, contra la capacidad legal de los concejales electos en la propia villa, D. Matias Ripoll y Balaguer y D. Miguel Palmer y Linás, y contra la del candidato proclamado D. Vicente Co-

lomar Martorell, fundada en que no reúnen las condiciones de elegibilidad que marca el artículo 41 de la ley municipal y el artículo 3.º del R. D. de 5 de Noviembre de 1890. Y resultando acreditado documentalente que dichos individuos son vecinos de Puigpuñent con más de cuatro años de residencia fija, y que satisfacen en dicho pueblo una cuota directa de contribución que se halla comprendido dentro de los cuatro primeros quintos de la lista de contribuyentes de aquella localidad, constanding para mayor abundamiento sus respectivos nombres en el censo electoral de dicho municipio en concepto de elegibles; se acordó desestimar dicha reclamación.

Y por último se dió cuenta de una reclamación formulada por D. Simón Reines y Vallori, vecino de Selva, contra la capacidad legal del concejal electo en la propia villa D. José Morro y Martorell, fundándose en que no figura en el censo electoral de aquel municipio en concepto de elegible; y no resultando acreditado que la contribución que satisface la esposa de dicho concejal electo, se halle comprendida dentro de los límites que corresponden al municipio de Selva para que puedan ser elegibles, y que sea vecino del mismo con una residencia continuada por lo menos de cuatro años; se acordó declarar incapacitado á dicho D. José Morro y Martorell para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Selva.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Palma 18 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.

Núm. 1412

### SUBASTA

La Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 ha acordado contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 5 de Julio próximo á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde en el salon de actos públicos de la Corporación, el suministro de 4.000 litros de judías cocorosas que se calculan necesarias para el consumo de los asilados en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, hasta fin del año económico de 1897 á 98, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar y entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, las judías cocorosas que se necesitan en dichos establecimientos desde el día que se le comunica la adjudicación definitiva del remate hasta el día 30 de Junio de 1898.

2.ª Las judías cocorosas objeto del contrato han de ser de buen cocer, de pas-

ta fina, de piel delgada, desprovistas de semillas extrañas, y de la última cosecha.

3.ª En el caso de que los judías en tregadas no reunieran las condiciones que se expresan anteriormente, el contratista deberá presentar otras que las reúnan en el término que se le indique, y no verificándolo las adquirirá el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga que pagarse.

4.ª El precio de cada hectólitro de judías cocorosas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de 29 pesetas el hectólitro, ni las que no se ajusten estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

5.ª El contratista formará al fin de cada mes las cuentas duplicadas de las judías cocorosas que durante el mismo hubiese suministrado á cada establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro el mes siguiente.

6.ª Por ningún caso previsto ni imprevisto podrá el empresario rescindir el contrato.

7.ª Para la celebración de la subasta, de conformidad con lo prevenido en el R. D. de 4 Enero de 1883 se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar el día, hora y sitio designado anteriormente bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, ó del diputado provincial á quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Comisión.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual podrán pedirse las explicaciones que se entimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y deberán contener la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación escrita en papel de la clase 12.ª, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del suministro calculado ó sea la cantidad de 58'45 ptas. en metálico ó en efectos públicos según la última cotización oficial conocida.

Cuarta. Durante el plazo de media hora que señala la regla segunda los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que les corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Septima. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Octava. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que en la regla 3.<sup>a</sup> se expresan y las que no estén ajustadas al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas.

Décima. Si entré las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Luego que se haya hecho la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el artículo 20 del citado R. D. consignará el contratista en la Caja de la Corporación como garantía del cumplimiento de su contrato el 20 por 100 del total importe del suministro calculado, en metálico, ó su equivalente en efectos públicos al precio de la cotización oficial última conocida, debiendo en este caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase al 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décima tercera. El depósito ó fianza á que se refiere la regla anterior, así como el de carácter provisional tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décima cuarta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero ó privilegio que le asista para hacerlo por mas via que la contencioso administrativa.

Décima quinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, y de una prórroga que solo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de otros cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán.

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero pagando el primer rematante la diferencia en-

tre el primero y el segundo si este fuere menos beneficioso para la Corporación.

3.º Que satisfaga también aquel todos los perjuicios que hubiese recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el suministro por administración será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oido. Estas responsabilidades se harán efectivas administrativamente y por la vía de apremio, en primer lugar de la fianza provisional, y si no fuese suficiente de los demás bienes del mismo.

Décima sexta. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas.

1.º Con multas.

2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un 5 p<sup>o</sup> del importe calculado al suministro, y en el caso de no abonarse en el plazo que señale se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina la regla décima quinta, quedando también sujeta á las responsabilidades consiguientes la fianza definitiva.

Décima séptima. Los gastos de remate, inserción de anuncios y demás que ocasionen el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 18 Junio de 1897.—El vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que se acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número..... para la subasta del suministro de las judías cocorosas que se necesitan en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día que se comunique al contratista la adjudicación definitiva del remate hasta el día 30 de Junio de 1898, cuyo consumo se calcula en 4000 litros, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el hectólitro. (Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1419

D. Julian Palacios y Gutierrez, Administrador-Depositario de Hacienda de este partido y Presidente de la Comisión de evaluación de esta Ciudad.

Hago saber: que formado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, estará espuesto al público á efectos de reclamación en el local que ocupa esta Administración por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan los Sres. contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de dicho plazo.

Ibiza 17 Junio de 1897.—Julian Palacios.

Núm. 1414

ADUANA DE PALMA

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Copia del resultado del despacho de trigo efectuado por el Vista Don Eusebio Albaladejo en la declaración número 318 presentada por Don Gabriel Mulet á nombre de la Sociedad General Mallorquina de ésta, correspondiente á la partida 6.<sup>a</sup> del manifiesto número 64 presentado el día 16 del actual por Don Raimundo Pina capitán del vapor español Isleño de 314 toneladas de arqueo procedente de Marsella.

Cantidad manifestada, 60.000 kilogramos.—Cantidad declarada, 59.520 kilogramos.—Resultado del aforo, 59.820 kilogramos.—Observaciones, en seiscientos sacos.

Palma 18 de Junio de 1897.—El 2.º Jefe, Luis Clot.—V.º B.º—Beltran.

Núm. 1415

ALCALDIA DE PALMA.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 7 del actual aprobó se modifique el plano de alineación de la pequeña porción de la calle del general Barceló comprendida entre las casas números 14 y 22 en la forma que marca con línea de color azul en el plano que acompaña la instancia presentada á dicho efecto por D. Santiago Villalonga y suscrita tambien por D. José Monlau, arabos propietarios de las fincas en que va comprendida dicha

modificación, cuyo plano está de manifiesto en Secretaría por término de veintidós días á efectos de reclamación, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á las que pueda interesar.

Palma 15 Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 1416

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este Distrito Municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 12 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Magin Bonet.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Florit, Secretario.

Núm. 1417

ALCALDIA DE PORRERAS

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento el repartimiento de la Contribución sobre la riqueza rústica para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará aquel expuesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para efectos de reclamación.

Porreras 15 Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sitjar.—P. A. de la J. P. y A.—Cristobal Mora, Secretario.

Núm. 1418

AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento individual por la contribución sobre la riqueza urbana de este Distrito municipal, respectivo al inmediato ejercicio económico de 1897 a 98, permanecerá de manifiesto en esta secretaria municipal durante ocho días á efectos de reclamación. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Inca 18 Junio de 1897.—El Alcalde, Bennasser.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1419

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Don Tomás Forteza y Cortés, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares.

CERTIFICO: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS	Dotación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro	Caracter con que ha desempeñado la escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado.
Niñas, 2. <sup>a</sup> Palma.	500	D. <sup>a</sup> Juana Beltran Tomás.	Propietaria.	15 Mayo.	Cesó.
		» Margarita Oliver.	Sust. <sup>a</sup> temporal.	16 id.	Siguió encargada de la misma.
		» Antonia Moyá Salas.	Interino.	28 id.	Se posesionó provisionalmente.
Niños, Felanitx.	343 <sup>75</sup>	D. Miguel Mesquida.	Ayudante.	24 Junio.	Cesó.
		» Gabriel Alzamora.	Provisional.	25 id.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente en á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás Forteza.—V.º B.º—El Gobernador-Presidente, Barón Alcahalí

Examinado y conforme.—Barcelona 20 Mayo 1897.—El Oficial del Negociado, Emilio Perras.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular. Palma 11 de Junio de 1897.—El Gobernador Presidente, Barón Alcahalí.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Mayo de 1897.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa-Palacio de la Excmo. Diputación Provincial</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	8	2'37	18'96
Peon id. . . . .	Idem	8	1'66	13'28
Yeso. . . . .	Hectólitro	0'80	1'37	1'10
Mortero de cal. . . . .	Idem	8'80	1	8'80
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	1'20	1'70	2'04
Tejas árabes, canales . . . . .	El ciento	1	4'72	4'72
Id. id. cobijas. . . . .	Id.	1	3'72	3'72
Suma. . . . .				52'62
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sup>o</sup> . . . . .				3'16
				55'78
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	25	2'37	59'25
Peon id. . . . .	Idem	25	1'66	41'50
Yeso. . . . .	Hectólitro	22'40	1'37	30'69
Cal. . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Cemento del país. . . . .	Idem	10'80	1'70	18'36
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	0'500	3	1'50
Azulejos blancos de Valencia. . . . .	Metro cuadrado	13'92	3'65	50'81
Escobillas. . . . .	Docena	1/2	0'90	0'45
Trasporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	5'940	0'57	3'39
Suma. . . . .				216'32
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sup>o</sup> . . . . .				12'98
				229'30
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero. . . . .	Jornal	2	2'80	5'60
Id. albañil. . . . .	Idem	75	2'37	177'75
Peón id. . . . .	Idem	75	1'66	124'50
Yeso. . . . .	Hectólitro	11'20	1'37	15'34
Cal. . . . .	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país. . . . .	Idem	31'20	1'70	53'04
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	2	3	6
Sillares «marés». . . . .	Idem	0'936	7'50	7'02
Tubos de barro cocido, barnizados	Uno	11	0'50	5'50
Id. sin barnizar, diámetro 0'20. . . . .	Idem	120	0'50	60
Espuertas. . . . .	Una	6	0'42	2'52
Trasporte de escombros . . . . .	Metro cúbico	20'460	0'57	11'66
Suma. . . . .				489'67
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p <sup>o</sup> . . . . .				29'38
				519'05
Suma Total. . . . .				804'13

Palma 14 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P. Silvano Font, Secretario.

Núm. 1421

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado el reparto de la Contribución de la riqueza urbana de este Distrito, para el próximo año económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Villa-Carlos 14 Junio 1897.—El Alcalde-Presidente, Miguel Prieto.—Por Acuerdo del Ayuntamiento y J. P.—Juan N. Quevedo, Srio.

Núm. 1422

Formado el reparto de la Contribución territorial y pecuaria de este Distrito, para el próximo año económico de 1897-98 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Villa-Carlos 14 Junio 1897.—El Alcalde-Presidente, Miguel Prieto.—Por acuerdo del Ayuntamiento y J. P.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Núm. 1423

ALCALDIA DE BUÑOLA.

Terminada la matrícula industrial y de subsidio de este pueblo, correspondiente al año económico de 1897 á 98, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á efectos de reclamación, terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Buñola 15 Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 1424

Terminados los repartimientos individuales de las contribuciones territorial, sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana, correspondientes al año económico de 1897 á 98, se anuncia al público que estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cinco días á efectos de reclamación, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Buñola 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Antonio Nadal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SOLLER

Segundo trimestre de 1896 á 1897.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA.		Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .		54887'41	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		21596'23	
<i>Cargo.</i>		76483'64	
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		21410'65	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		55072'99	
SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS.			
INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios. . . . .		290'64	290'64
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .		1005'25	1005'25
4 Beneficencia. . . . .		739'41	739'41
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .		677'50	677'50
8 Resultas. . . . .			
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .		13347'80	13347'80
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .		5535'63	5535'63
<i>Cargo.</i>		21596'23	21596'23
PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .		4464'51	4464'51
2 Policía de seguridad. . . . .		420'00	420'00
3 Policía urbana y rural. . . . .		3281'13	3281'13
4 Instrucción pública. . . . .		2564'70	2564'70
5 Beneficencia. . . . .		740'85	740'85
6 Obras públicas. . . . .		3264'30	3264'30
7 Corrección pública. . . . .			
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .		50'00	50'00
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .		1276'55	1276'55
12 Resultas. . . . .			
13 Ampliación. . . . .		5348'61	5348'61
<i>Data.</i>		21410'65	21410'65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sóller á 12 de Enero de 1897.—El Depositario, Cayetano Rosselló.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Sóller á 12 de Enero de 1897.—El Secretario, Juan B. Enseñat.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Joy.

Núm. 1426

ALCALDIA DE LLOSETA

Hallándose detenidas dos ovejas, en el corral público de esta villa, se suplica al que sea su dueño, se sirva recogerlas dentro el plazo de diez días, á contar desde el día 16 hasta el 26 de los corrientes, inclusive; que de lo contrario se procederá tal como previenen las ordenanzas municipales.

Lloseta 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Victoriano Real.

Núm. 1427

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro días contados desde el siguiente al de la

inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 16 Junio de 1897.—El Alcalde, Andres Real.—P. A. de A. y J. P.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 1428

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Ultimado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo, respectivo al próximo ejercicio de 1897 á 98, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurrido dicho plazo ninguna clase de reclamación será atendida.

Calviá 16 de Junio de 1897.—El Alcalde-Presidente, Benito Palliser.—P. A. del A. y J. P.—Bartolomé Cañellas, Secretario.  
Núm. 1429

#### ALCALDIA DE SANSELLAS

*Propios.*—Admitido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el recurso de queja promovido por el vecino D. Jaime Oliver Riutort contra el acuerdo de este Ayuntamiento ordenando el procedimiento de apremio contra los morosos en el pago de pensiones de censos que adeudan al Municipio, dicha superior autoridad civil en siete de Abril último, después de oída la Comisión provincial tuvo á bien resolver lo siguiente:

Considerando..... etc:—He resuelto confirmar dicho acuerdo y desestimar el recurso contra el interpuesto por D. Jaime Oliver Riutort.

Y á fin de que sirva de notificación á todos y cada uno de los contribuyentes que adeudan pensiones de censo á este Municipio, se publica el presente á los efectos procedentes.

Sansellas 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, Sebastián Garau.—P. A. del A.—El Secretario, P. Alorda.

Núm. 1430

*D. Juan Mojer y Noguera, Alcalde Constitucional de la villa de Lluchmayor.*

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.<sup>a</sup> subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 25 de los corrientes y hora de las 10 á 12 de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sugestión al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de ciento diez y nueve mil docientas noventa y una pesetas, noventa y cinco céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de presentarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositado en la Caja Municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 p.  $\frac{1}{2}$  del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Lluchmayor á 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Mojer.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 1431

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente á esta Ciudad y año económico de 1897 á 98, se hallará de manifiesto en esta Sala Consistorial por espacio de cuatro días á efectos de reclamación, y á contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Alcudia 16 Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Soliveret.—P. A. del A. Jaime Qués, Secretario.

Núm. 1432

El repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza Urbana de esta Ciudad y año económico de 1897-98, estará de manifiesto, en la Sala Consistorial de

la misma, por espacio de cinco días á efectos de reclamación.

Alcudia 18 Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Soliveret.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 1433

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Ultimados los repartos de consumos y gremial obligatorio del corriente año económico de 1897 á 98 por la Junta municipal, al efecto quedan expuestos al público á efectos de reclamación en la casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 17 Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Gimenez.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 1434

#### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose presentado proposición alguna para los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, y haberse declarado desiertas las subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo, el Ayuntamiento en sesión de hoy ha acordado sacar á pública subasta dichas especies divididas en grupos por medio de pujas á la llana, pudiéndose presentar postores por uno de varios grupos, adjudicándose al mejor postor, debiéndose sujetar á los pliegos de condiciones aprobadas por la Corporación y que obran en Secretaría.

Dicha subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día veinte y cinco del actual, empezando á las diez de la mañana y teniendo lugar su remate á las diez y media de la misma.

Buñola 20 Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—P. A. del A.—Antonio Nadal, Secretario.

Núm. 1435

*D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.*

En virtud del presente edicto se cita por tercera vez á D. Tomás Matheu y Oramas para que el veinte y cinco de los corrientes á las once de su mañana comparezca á este Juzgado al objeto de absolver ciertas posiciones que fueron declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de ser declarado confeso si no compareciere.

Pues así lo tengo mandado á instancia de D. Pedro Juan Salvá y Pujol en los autos preparatorios instados por éste contra el propio Matheu y otros.

En su consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio del mentado Matheu y á fin de que tenga efecto la citación acordada se espide el presente edicto en Palma á diez y seis Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 1436

*D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción del partido de Manacor.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describirán para con su producto hacer pago de la cantidad de trecientas tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses y costas fijadas en mil pesetas correspondientes á costas ocasionadas en los autos declarativo de menor cuantía instados á nombre de doña Antonia Mesquida y Cerdá contra Sebastián Barceló y Barceló en nombre propio y como padre de su hijo menor Gabriel Barceló y Catalá, y Miguel Catalá y Gari de ignorado paradero, cuyos autos penden por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario, quedando señalado para el remate el día diez de Julio próximo

á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Para interesarse en la subasta deberá cada licitador depositar de antemano el diez por ciento del justiprecio.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía con los cuales deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate como también los que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Las fincas de cuya subasta se trata son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Una casa sita en la calle Principal número nueve, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Margarita Nicolau y Sansó, por la izquierda con la de Pedro Mayol y Mestre y por el fondo con corral de la casa de Antonio Font, justipreciada en trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

2.<sup>a</sup> Un cuartón de tierra poco más ó menos en el punto denominado La Torreta, equivalente á diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda por el Norte con tierras de Juan Gayá y Nicolau, al Este camino de establecedores y al Oeste con herederos de Bartolomé Catalá y Bover, justipreciada en doscientas ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Media cuarterada de tierra en el punto denominado Alcudiarrom de Abaix, equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, linda por el Norte camino de carro, por Este con tierras de Francisco Catalá, por el Sur con tierras de Maria Barceló y al Oeste con tierras de Pedro José Sansó, justipreciada en quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra media cuarterada ó lo que sea en el punto denominado Alcudiarrom de Abaix, equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con camino de carro, por el Sur con tierras de Lorenzo Mestres, por el Este con las de Francisco Catalá y Bauzá y por el Oeste con tierras de herederos de Francisco Bauzá y Barceló justipreciada en trecientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Un huerto de tierra ó lo que sea equivalente á cuatro áreas cuarenta y tres centiáreas, en el punto denominado El Camp Roig, linda por Norte con tierra de Ana Garcías y Gari, por el Sur con tierras de herederos de Bartolomé Bauzá, por el Este con camino de herradura y por el Oeste con el predio Son San Martí, justipreciado en sesenta pesetas.

6.<sup>a</sup> Un cuartón ó lo que sea procedente de media cuarterada y punto denominado Son Noviet, linda por el Norte con tierra de herederos de Francisco Bauzá y Barceló, por el Sur con tierra de herederos de Pedro José Sastre y Morey, por el Este con la de herederos de Bartolomé uzá y por el Oeste con tierras de Pedro José Sansó, justipreciada en ciento veinte pesetas.

Esta última finca radica en el término municipal de Petra y todas las restantes en el de Villafranca.

Dado en Manacor á doce Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 1437

*El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Menorca, Capitán del Puerto de Mahón etc.*

Hace saber: Que habiendo fallecido el perito mecánico naval de este Puerto debe proveerse dicha vacante con arreglo á lo que preceptúan las Reales Ordenes de 30 de Enero 1885 y 13 Diciembre de 1893 con arreglo á las bases siguientes: Ingenieros navales que no se encuentran en servicio activo ó en la reserva; Ingenieros industriales en el orden de prelación que se relacionan y á falta de éstos y con carácter interino, Peritos mecánicos é indus-

triales, Jefes y Contramaestres de talleres de máquinas y fundición y los Maquinistas con título y cinco años de práctica; teniendo entendido que entre los ingenieros que se citan, obtendrán la preferencia los que no sean directores de talleres de construcción de máquinas.

Lo que se hace público á fin de que los que se consideren con derecho á ocupar dicha plaza puedan, en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, presentar en esta Comandancia sus solicitudes elevadas al Excmo. señor Capitán General del Departamento de Cartagena, acompañadas de copia legalizada, ó certificación del título ó profesión del aspirante.

Mahón 14 Junio de 1897.—Antonio Alonso.

Núm. 1438

*El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.*

Hace saber: que dispuesto por el señor Subintendente Militar de estas Islas en 15 del corriente mes la venta del material inútil existente en este Establecimiento procedente del trceco de ropas y efectos dados baja para el servicio del mismo, se convoca por el presente á una licitación verbal que tendrá lugar el día 28 del mes en curso á las once de la mañana en este Hospital, sito en el ex-convento de Santa Margarita, donde se hallarán de manifiesto los precios que han de regir como límites en dicho acto.

Palma 16 de Junio de 1897.—Bartolomé Barceló.

Núm. 1439

*D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Junio de 1897 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Industrial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Junio de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 16 de Junio de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuciones, bienes embargados y cargas preferentes conocidas	Valoraciones. Pesetas.
--	---------------------------

D. Jaime Terrades Porcel.—Una casa botiga señalada con el número 69 de la calle 32 hoy número 67 de la calle Pursiana del Arrabal de Santa Catalina de esta Ciudad. Linda por la derecha con finca de Bartolomé Terrades, izquierda con la de Eleonor Roca Ripoll, parte superior con la del espresado Terrades y por el fondo con corral de Antonio Palmer